

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

20 DIC. 2017

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05, y el Convenio Específico suscripto con la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires -UBA-.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 13 de septiembre de 2017, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires -UBA- y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Específico con el objeto de plasmar la voluntad de las firmantes en contribuir al conocimiento sobre la gestión, provisión y acceso a servicios urbanos en villas y asentamientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en base a la evidencia empírica comparada a partir de la elaboración de un método de diagnóstico expeditivo.

Asimismo, las firmantes acordaron analizar las interacciones de actores públicos y privados en la gestión de los servicios urbanos, considerar sus competencias, jurisdicciones y estrategias de intervención, y diseñar y testear un método de diagnóstico expeditivo que sirva como herramienta para la evaluación

comparada de riesgos en la provisión de servicios en villas y asentamientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**


**Artículo 1°.-** Incorpórense al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Facultad de Ciencias sociales de la Universidad de Buenos Aires -UBA-.

**Artículo 2°.-** Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los instrumentos anteriormente mencionados.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

**DISPOSICIÓN N° 184717**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.